



**GAD Municipal  
DE TENA**

## **Dirección de Secretaría General**

### **RESOLUCIÓN N° 985**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 31 de mayo del año 2018,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio ingresado con guía de documentos internos N° M – 654 con fecha de recepción del 30 de mayo del 2018, suscrito por señor Concejal Hugo Alvarado, mediante el cual solicita licencia por enfermedad; y, de conformidad al segundo inciso del artículo 19 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo Municipal de Tena, se principalice a la señora concejala suplente Natalia Leonor Tapuy Calapucha;

**Que**, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito (...)

**Que**, el artículo 27 *Ibidem*.- Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;

**Que**, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece Licencia por enfermedad.- (Reformado por el Art. 3 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP;





**Que**, la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo Municipal, en el párrafo segundo del artículo 19 señala: La Concejal o Concejal principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización del altero, de acuerdo a la Ley,

**Que**, los incisos dos y tres del artículo 76 del mismo cuerpo legal señala que: en el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el altero o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad,

## RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por enfermedad al señor Concejal Lic. Hugo Alvarado, desde el 30 de mayo hasta el 12 de junio del año 2018, debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente Lic. Natalia Leonor Tapuy Calapucha, para que actúe en ausencia del titular el período señalado.
2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 31 de mayo del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



### Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ D. Administrativa
- ✓ U. Talento Humano
- ✓ Lic. Natalia Tapuy Calapucha
- ✓ Archivo

